



Señor Juez, doy cuenta a usted que dentro del presente proceso VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE, incoado por EMPRESA S & B S.A.S., contra ARISTIDES MARIMÓN DE LA ROSA, informándole que el proceso se encuentra para fijar fecha y hora, para realizar la audiencia inicial. Sírvasse Proveer.

Soledad, marzo 23 de 2021

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2.021).

CLASE DE PROCESO: VERBAL RESTITUCIÓN INMUEBLE
RADICACIÓN: 2020-00074-00
DEMANDANTE: EMPRESA S & B S.A.S.
DEMANDADO: ARISTIDES MARIMÓN DE LA ROSA

PARA RESOLVER, SE CONSIDERA:

Visto y constatado el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa que se encuentra pendiente programar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P., dentro del proceso de la referencia.

De otro lado, se evidencia que el apoderado de SOCIEDAD S & B S.A.S., demandante en este asunto, a través de escrito enviado por el correo institucional del Juzgado renunció del poder conferido, de igual manera, informa que le fue comunicada la renuncia del poder al representante legal de la Sociedad demandante.

De acuerdo a lo consagrado en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., que dice:

“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”

En atención a lo anterior, y teniendo en cuenta que el profesional del derecho en su escrito, acompaña memorial o comunicación enviada al poderdante informándole sobre su decisión, en consecuencia, se dispondrá aceptar su renuncia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD – ATLCO,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el día miércoles 28 de abril de 2021 a las 9:00 a.m. para la celebración de la audiencia inicial contemplada en el artículo 372 del CGP, que será adelantada a

través de la plataforma Lifesize, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes y terceros intervinientes autorizados.

SEGUNDO: La presente decisión será notificada por estado electrónico página web de la Rama Judicial y en el aplicativo TYBA y comunicada a las partes y sus apoderados, a los correos electrónicos respectivos.

TERCERO: REMÍTASE el protocolo para audiencias virtuales que se ha implementado por este Despacho Judicial a los correos de las partes, de sus apoderados.

CUARTO: ENVÍESE oportunamente el link respectivo de la invitación a la audiencia que se va a realizar por Lifesize.

QUINTO: ACEPTAR la renuncia del poder conferido por SOCIEDAD S & B S.A.S., al abogado ALAIN BUSTOS CERVERA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN RODRÍGUEZ PACHECO

Juez
J1ccs/2

Firmado Por:

GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6dbe553cf9ed4d8efd5b518f7b63219b9d27d96616c122e525df79af60d71715**
Documento generado en 23/03/2021 05:01:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>